

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO
RAD: 2019-00092

Valledupar, marzo veinte (20) de dos mil diecinueve (2019)

Por venir en legal forma la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Católico y de conformidad con el artículo 82 del C.G.P el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de Divorcio del Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo presentada por los señores ÓSCAR FABIÁN BAUTISTA VÉLEZ y LUZ MERCEDES PLAZAS BOHORQUEZ, a través de su apoderada judicial legalmente constituida.

SEGUNDO: Ténganse como prueba el Registro Civil de Matrimonio de los cónyuges, copia de cedula de ciudadanía de los accionantes y poder para actuar.

TERCERO: Como quiera que en el presente proceso no hay pruebas que practicar, con fundamento en el artículo 278 numeral segundo del C.G.P., una vez ejecutoriada esta providencia se dictará sentencia anticipada en forma escrita.

CUARTO: De conformidad con los artículos 151 y 152 del C.G.P., concédase amparo de pobreza a los demandantes.

QUINTO: Reconózcasele personería a la Doctora LAURA PATRICIA MENDOZA MURGAS como apoderada especial de los señores ÓSCAR FABIÁN BAUTISTA VÉLEZ y LUZ MERCEDES PLAZAS BOHORQUEZ en los mismos términos en que viene conferido el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA PUMINAYA DAZA

Juez

LB

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario